



Colegio Carlos Cousiño
Valparaíso

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

2024

“Con fe y razón para lograr la Misión”

El Colegio Carlos Cousiño es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado con financiamiento Compartido y que imparte Enseñanza Pre- Básica, Básica y Media, en la modalidad Humanístico-Científica, teniendo como sostenedor a la Sociedad Formadora de la Infancia y la Adolescencia y actuando como Representante Legal su Presidente Titular.

En virtud de la ley Nº 19.979 que crea los Consejos Escolares en lo Establecimiento Educacionales Subvencionados del país y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto que reglamenta su funcionamiento, nos hemos constituido y consensuado el Reglamento Interno del Colegio, conformando el Consejo Escolar del Colegio de la siguiente manera:

| | | |
|---|--|---|
| Presidente | Carmen Barros Samith | Rectora del Colegio y Representante del Sostenedor |
| Representación de los Profesores | Marisol Maturana V. | Enseñanza Media |
| | Alejandra RosalesV. | Educación Pre Básica |
| Centro de Padres | Francisco Correo R (S) | Presidente |
| Centro de Alumnos | Yovanna Hernández Paulina Fernández | Asesora Centro de Alumnos |
| | Gabriel Zamora D. | Presidente |
| Dirección Docente | Julia Linares E. María José Jerez P. Karen Figueroa F. Eugenia Pérez P. | Vicerrectora Coordinadora Académica Coordinadora Disciplina Coord Orientación, Formación, Valores |
| Pastoral | Cecilia Munizaga M | Jefa Área de Religión |
| Representante de los Asistentes de la Educación (Administrativos) | Jonis Ayala Aros | Contador y Mantención |

TITULO I DEL CONSEJO ESCOLAR

- ART. 1º** Objetivo General
Informar a la Comunidad Escolar de materias y acciones, relativas a la gestión y del quehacer propio del Colegio.
- Art. 2º** Consejo Escolar
Es el órgano oficial del Colegio destinado a potenciar la participación de los distintos estamentos, con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje de los alumnos.
- Art. 3º** Sistema de trabajo del Consejo Escolar.
El sistema de trabajo del Consejo Escolar es realizar reuniones durante el año escolar.
Al Rector, en su calidad de Presidente del Consejo, le corresponde citar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias. Estas últimas podrán citarse por mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa que emane del Rector.
Los asuntos y acuerdos del Consejo serán informados a la Comunidad mediante circulares, cuando son acuerdos generales; a través de carta, en asuntos particulares.
Los asuntos y acuerdos tratados en el Consejo no podrán ser difundidos, sin la autorización del mismo.

TITULO II DE LAS SESIONES

- Art. 4º** El Consejo Escolar se reunirá, en forma ordinaria, 4 veces durante el año.
- Art. 5º** Las reuniones extraordinarias serán citadas por la Rectora del Colegio o a instancia de cualquier consejero para analizar una materia previamente determinada y en la sesión sólo se ceñirá a resolver lo propuesto.

Estas reuniones extraordinarias se podrán citar en cualquier época del año.
- Art. 6º** Las citaciones a las reuniones serán convocadas por escrito, enviadas a cada participante y con 05 días de antelación a la reunión convocada.

| |
|---|
| TÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO |
|---|

- Art. 7º** El Consejo Escolar está formado por los siguientes miembros:
- a) Rectora del Colegio, quién lo preside.
 - b) Representante del Sostenedor
 - c) Representante de los docentes de Pre-Básica y Media
 - d) Jefa de Área de Religión
 - e) Presidente Centro de Padres, Madres y Apoderados
 - f) Presidente del Centro de Alumnos
- Art. 8º** Al Consejo Escolar podrán pertenecer, por derecho propio, los siguientes miembros:
- a) Vicerrectora
 - b) Coordinadora Académica
 - c) Coordinadora Disciplina
 - d) Coordinadora de Orientación, Formación y Valores
 - e) Asesores del Centro de Alumnos
 - f) Representante del Personal Administrativo o asistente educación
- Art. 9º** Los requisitos para formar parte del Consejo Escolar son:
- a) Pertenecer a la Dirección, planta de Profesores, Personal administrativo o asistente de Educación
 - b) Pertenecer a los organismos del Colegio.
 - c) Pertenecer por derecho propio o ser elegido para integrar el Consejo.
- Art. 10º** Los miembros componentes del Consejo Escolar permanecerán un año en el cargo y podrán ser elegidos mientras cumplan con los requisitos establecidos.
- Art. 11º** Se pierde la calidad de miembro del Consejo cuando alguno de sus miembros dejan de pertenecer al organismo por el cual fueron elegidos o dejar de pertenecer a la Dirección, Planta de Profesores, Personal Administrativo y de Servicios.

TITULO IV
DEL SECRETARIO GENERAL

Anualmente el Consejo determinará entre sus miembros el cargo de Secretario General que tendrá como función específica representar al Consejo en la divulgación de los acuerdos, ya sea por escrito u oral, y es la única persona autorizada para tal efecto.

TITULO V
DE LAS ACTAS

En cada reunión de Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, el Secretario de Actas tendrá como misión tomar nota de los principales acuerdos de la reunión y dejarlos estipulados en el Libro de Actas, único documento oficial de acuerdos de la reunión.

TITULO VI
DE LA COMUNICACIÓN

Todos los acuerdos que adopte el Consejo sólo podrán ser comunicados por el Presidente o el Secretario General, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

TITULO VII
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Escolar tendrán la obligación, una vez elegido o designado, a concurrir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales se les convoque y tendrá atribuciones de:

- Solicitar, a lo menos, semestralmente, los resultados del rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación.
- Ser informado de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación que ocurran en el Establecimiento.

- Solicitar informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- Recibir el Informe escrito de la Gestión Educativa o Cuenta Pública que realiza la Rectora del Establecimiento.
- Preocuparse de la elaboración y modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento.

TITULO VIII

El presente Reglamento podrá ser sometido a revisión en forma anual y para determinar algún cambio en su articulado se necesitará la unanimidad de los representantes del Consejo.



Rectoría
Colegio Carlos Cousiño
Valparaíso

Valparaíso, 1 de marzo de 2024